

CORNARE	Número de Expediente: 056150629775	
NÚMERO RADICADO:	131-0306-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE	
Fecha: 03/04/2019	Hora: 14:45:53.27...	Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

- Mediante formulario de solicitud de aprovechamiento de árboles aislados Nro.131-1550 del 19 de febrero de 2018, la empresa C.I. PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A. solicita la erradicación de 34 árboles de pinus patula y pinos ciprés.
- Mediante auto Nro.131-0222 del 28 de febrero de 2.018, Cornare da inicio al trámite de aprovechamiento de árboles aislados.
- Mediante oficio N°CS-131-0932 del 6 de septiembre de 2018, Cornare otorga autorización para el aprovechamiento de árboles aislados a la sociedad C.I. PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A., con Nit: 890.925.215-6, representada legalmente por el señor FERNANDO ZULUAGA GOMEZ identificado con C.C.70.053.868, para un sitio con coordenadas W:-75°23'02.4" – Y:6°12'17.9 – Z:2.015 e identificado con FMI No.020-101891. De las siguientes especies y cantidades:

Tabla 1: Cantidad de árboles a aprovechar y volumen comercial.

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	CANTIDAD	VOMUMEN COMERCIAL (m³)	TIPO DE APROVECHAMIENTO
Eucaliptus cinerea	Eucalipto plateado	1	6.1	Tala
Pinus pátula	Pátula	2	5.1	Tala
Cupressus lusitanica	Ciprés	39	68	Tala
TOTAL		42	79.2	

- ✓ Mediante oficio N°131-0827 del 30 de enero de 2019, la sociedad C.I. PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A., con Nit: 890.925.215-6, representada legalmente por el señor FERNANDO ZULUAGA GOMEZ identificado con C.C.70.053.868, remiten certificado de pago realizado al programa BanCO2,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

✓ como compensación al permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados otorgado por Cornare mediante oficio N°CS-131-0932 del 6 de septiembre de 2018.

Para su aprovechamiento, el interesado contará con cuatro (4) meses contados a partir de la notificación.

Mediante oficio Nro.131-0827 del 30 de enero de 2019, remite a Cornare certificación de BanCO2, por valor de \$1.964.970, compensando los árboles aprovechados autorizado en el oficio Nro.CS-131-0932 del 6 de septiembre de 2.018

LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES – **MASBOSQUES**, mediante certificado expedido el día 1 de marzo de 2019, hace constar que La Sociedad C.I PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A. identificada con NIT: N°890.925.215-6, representada legalmente por el señor Fernando Zuluaga Gómez con C.C.N°70.053.868, en beneficio del predio identificado con FMI 020-101891, ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro, realizó compensación por valor de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$1.964.970), por aprovechamiento forestal de árboles aislados, según resolución N°CS-131-0932-2018 al esquema BanCO2 "Servicios Ambientales Comunitarios".

Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 13 de febrero de 2019 con el fin de conceptuar sobre la compensación requerida mediante oficio N°CS-131-0932 del 6 de septiembre de 2018,, generándose el Informe Técnico de Control y Seguimiento **131-0405 del 7 de Marzo de 2019**, en el cual se concluyó lo siguiente:

26. CONCLUSIONES:

- La sociedad **C.I. PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A.**, con Nit: 890.925.215-6, representada legalmente por el señor **FERNANDO ZULUAGA GOMEZ** identificado con C.C.70.053.868, **dio cumplimiento** en las actividades puesta por Cornare en el oficio N°CS-131-0932 del 6 de septiembre de 2018, donde se otorgó un permiso de aprovechamiento de árboles aislados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones del oficio N°CS-131-0932 del 6 de septiembre de 2018, presentada por el señor **FERNANDO ZULUAGA GOMEZ representante legal de la sociedad C.I. PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A.**, y por lo tanto se ordena el archivo definitivo del expediente ambiental N° **05.615.06.29775**

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones de La sociedad **C.I. PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A.**, con Nit: 890.925.215-6, representada legalmente por el señor **FERNANDO ZULUAGA GOMEZ** identificado con C.C.70.053.868scontentidos en oficio N°CS-131-0932 del 6 de septiembre de 2018, donde Cornare otorga autorización para el aprovechamiento de árboles aislados para un sitio con coordenadas W:-75°23'02.4" – Y:6°12'17.9 – Z:2.015 e identificado con FMI No.020-101891.

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR a el señor **FERNANDO ZULUAGA GOMEZ representante legal de la sociedad C.I. PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A.**, que si desea realizar el aprovechamiento forestal de nuevos individuos, deberán tramitar ante la Corporación el permiso ambiental con el lleno de los requisitos legales de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental N° **05.615.06.29775**

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a **FERNANDO ZULUAGA GOMEZ** representante legal de la sociedad **C.I. PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A** Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.29775

Proyectó: Abogado/Armando Baena C 

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 21/03/2019.